

**SEGURO
DE
DAÑOS MATERIALES**

Octubre, 1996

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

ARTICULO 1: OBJETO DE SEGURO

Quedan asegurados todos los equipos electrónicos indicados en la póliza, inclusive el software de los sistemas operativos respectivos, siempre que estén listos para operar* y que se utilicen conforme a lo prescrito y de forma profesional (p.ej. para fines industriales).

ARTICULO 2: LUGAR DE SEGURO

- a) La cobertura de seguro es aplicable solamente dentro del lugar del seguro*.
- b) La cobertura de seguro es aplicable también durante el transporte o desplazamiento de los bienes asegurados dentro del lugar del seguro.

ARTICULO 3: DAÑOS Y RIESGOS ASEGURADOS (COBERTURA CONTRA TODO RIESGO)

Se considera como daño asegurado:

- a) si un bien asegurado es dañado o destruido por un evento imprevisto* hasta tal punto que su funcionamiento queda afectado, o
- b) en caso de pérdida de un bien asegurado por hurto, robo o asalto.

COBERTURA CONTRA TODO RIESGO:

Quedan asegurados todos los daños que no han sido excluidos expresamente, por ejemplo los daños causados **por**:

- negligencia, manejo inadecuado, falta de habilidad, error de operación, dolo o actos malintencionados de terceros;
- robo, asalto;
- incendio - con y sin llama -, explosiones de todo tipo, implosión, caída directa de rayo, caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas, así como extinción, derrumbamiento, evacuación o extravío durante estos eventos;

* ver definiciones

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

- agua de tubería, crecida de aguas, inundación, remanso, agua subterránea, agua pluvial, corrosión, vapor, helada, deshielo, agua y humedad así como líquidos de otro tipo;
- tormenta, viento, marea viva, granizo, aludes, caída de rocas;
- errores de diseño, material defectuoso, errores de fabricación, sobretensión, inducción, caída indirecta de rayo.

ARTICULO 4: PAGO DE LA INDEMNIZACION (SEGURO A VALOR DE NUEVO)

- a) Salvo convenio contrario, el asegurador prestará, en caso de un daño asegurado, una indemnización en efectivo, es decir:
- en caso de daño parcial*, el asegurador indemnizará los gastos necesarios para la reparación del bien dañado;
 - en caso de daño total* los gastos de compra y montaje de un bien nuevo del mismo tipo y de calidad idéntica*; como máximo hasta la suma asegurada (SEGURO A VALOR DE NUEVO)
 - en caso de no-reparación (daño parcial) o no-adquisición (daño total) del bien o si ya no se pueden conseguir repuestos fabricados en serie del bien dañado, el pago de indemnización será limitado al valor actual*.

El valor del material viejo y de las piezas reutilizables puede ser considerado.

- b) El asegurador puede optar por una indemnización monetaria o en especie, es decir:
- en caso de daño parcial, reparación del bien dañado por encargo del asegurador;
 - en caso de daño total, adquisición de un bien nuevo del mismo tipo y de una calidad idéntica por el asegurador.

A requerimiento del asegurador, las piezas recambiadas o los bienes (material viejo) pasarán a su propiedad.

- c) Se indemnizarán también los gastos adicionales necesarios por flete urgente y exprés, horas extraordinarias, trabajo nocturno, en domingos y festivos, así como flete aéreo y viáticos de técnicos y expertos del país.

* ver definiciones

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

- d) El pago de la indemnización se determina deduciendo del importe calculado de la indemnización el deducible acordado. En caso de quedar afectados varios bienes asegurados por el mismo evento* se deducirá el deducible más alto.
- e) Si, al ocurrir el daño, la suma asegurada del bien cubierto por el seguro fuera inferior al valor asegurado calculado en ese momento, se aplicará la regla proporcional para calcular el pago de indemnización (Artículo 8 - Infraseguro).

ARTICULO 5: EXCLUSIONES

5.1. Bienes excluidos

- a) No quedan asegurados los componentes o partes de equipos o las sustancias que, debido a su función o naturaleza, estén sujetos al consumo, mayor desgaste o a un reemplazo repetido o periódico. En particular, se trata de:
- materiales auxiliares y combustibles, materiales de consumo y medios de trabajo, (p.ej. líquidos de revelado, reactivos, toner, medios refrigerantes y extintores, cintas de color, películas, portadores de imagen y sonido, papeles preparados, discos de retícula, pipetas);
 - herramientas de todo tipo (p.ej. brocas, fresas, pinzas);
 - otras piezas que, según la experiencia, requieren un recambio repetido durante la duración de vida de los bienes asegurados (p.ej. fusibles, fuentes de luz, baterías no recargables, filtros).
- b) Los tubos (p.ej. tubos de imágenes, de alta frecuencia, de rayos x, de láser) y portadores de imágenes intermedias (p.ej. tambores de selenio) sólo están asegurados contra los riesgos de incendio, agua y robo, siempre y cuando no exista un convenio al respecto.

5.2. Riesgos no asegurados

No se aseguran, sin consideración de causas concurrentes:

- a) daños causados por guerra, guerra civil o actos similares así como daños por confiscación de las autoridades, ocupación por fuerzas policiales o militares o por unidades de combate regulares o irregulares;

* ver definiciones

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

- b) daños por huelga, cierre patronal, motín, conmoción civil o actos de terroristas*;
- c) daños causados por terremoto, erupción volcánica, maremoto y avenidas de pleamar subsiguientes, huracán, tifón, ciclón, tornado;
- d) daños causados por riesgos nucleares;
- e) daños causados por dolo del tomador de seguro o de sus representantes*;
- f) daños indirectos de todo tipo, como p.ej. pérdida de beneficios, pérdida de explotación, etc.
- g) daños de los que sean responsables terceros en su calidad de proveedor (fabricante o distribuidor), operadores de carga, casas de transporte o contratista o subcontratista de alguna reparación;
- h) daños por desgaste, deterioro y envejecimiento (daños consecuenciales en otras unidades de recambio* están cubiertos);
- i) los daños internos en componentes electrónicos del bien asegurado; es decir, daños en componentes electrónicos en los cuales no se puede comprobar una influencia externa sobre la unidad de recambio o el bien asegurado, no están asegurados (los daños consecuenciales en otras unidades de recambio si están asegurados).

La carga de la prueba que demuestre que un daño no radica en una de las causas a) - d) incumbe al tomador de seguro.

5.3. Costos no asegurados

El asegurador no indemnizará:

- a) los costos que también hubieran resultado sin la producción del daño (p.ej. de mantenimiento)
- b) costos adicionales por modificaciones o mejoras efectuadas con ocasión de un siniestro;
- c) costos adicionales por una reparación provisional.
- d) costos que, de acuerdo a su tipo y monto, no están incluidos en la suma asegurada.

* ver definiciones

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

ARTICULO 6: OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro observará en el interés de una prevención de daños todas las prescripciones e indicaciones del fabricante de la instalación asegurada

- a) sobre el montaje y la instalación (particularmente la alimentación eléctrica, compensación de potencial, climatización)
- b) y el servicio y mantenimiento de la misma.

En caso de lesionar una de estas obligaciones, el asegurador quedará exento de su obligación a indemnizar, siempre que el daño ocurrido se debiera a la inobservancia de estas obligaciones.

ARTICULO 7: SUMA ASEGURADA

- a) La suma asegurada de cada una de las instalaciones aseguradas deberá corresponder al valor de seguro.

El valor de seguro es:

- el precio de lista vigente del bien asegurado en estado nuevo (valor nuevo), siempre que exista una lista actual, más los gastos de compra*;
 - si el bien asegurado ya no aparece en las listas de precio, el último precio de lista en estado nuevo más los gastos de compra, teniendo en cuenta la evolución de los precios;
 - si no existe un precio de lista, el precio de compra o suministro del bien en estado nuevo más los gastos de compra, considerando la evolución de precios;
 - en caso de no existir precio de lista, de compra ni de suministro, la suma de los gastos necesarios para la fabricación del bien asegurado más un margen comercial y los gastos de compra, considerando la evolución de precios.
- b) Las rebajas y los descuentos no se consideran en el valor asegurado.
 - c) El tomador de seguro fija la suma asegurada bajo su responsabilidad.

* ver definiciones

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

ARTICULO 8: INFRASEGURO

Existe infraseguro cuando la suma asegurada convenida es menor que el valor asegurado; en este caso, se reducirá la indemnización en la proporción de la suma asegurada al valor asegurado real.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

DEFINICIONES

Bien nuevo del mismo tipo y de calidad idéntica

- El bien destruido está disponible en el mercado:
Se indemnizan los gastos de la nueva adquisición y de montaje de una instalación nueva e idéntica.
- El bien destruido ya no está disponible en el mercado:
Se indemnizan los gastos de adquisición y montaje del modelo siguiente (mismo tipo) con equipamiento similar (misma calidad) - baja, media, alta - al del equipo destruido.

Componente electrónico

En este contexto se entiende como elemento o componente electrónico la unidad a cambiar normalmente en un caso de reparación (unidad de cambio).

Daño parcial/daño total

Existe un daño parcial cuando el coste de reposición al estado anterior de funcionamiento del bien asegurado (más el valor del material viejo) es inferior al valor asegurado. En caso contrario se trata de un daño total.

Evento de daño único

Un evento de daño abarca la suma de todos los procesos ocurridos dentro de las 12 horas posteriores al inicio del daño, que agravan la envergadura del daño asegurado.

Evento imprevisto

Son eventos (acontecimientos) imprevistos: aquellos que el asegurado o sus representantes no previeron oportunamente sin incurrir en culpa grave, ya que no se hubieran podido prever con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio de las actividades de la empresa.

Gastos de compra

Los gastos de compra abarcan los gastos de embalaje, transporte, montaje, puesta en servicio, impuestos y aranceles.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

Huelga, motín, conmoción civil, actos de terroristas

- Huelga: Negación a trabajar de un grupo de trabajadores de una empresa con el fin de imponer metas económicas o políticas.
- Motín: Manifestaciones violentas destinadas a la agitación para trastornar la situación imperante de poder a través de infracciones, actos ilegales o de combate contra las autoridades de orden público.
- Conmoción civil: Manifestaciones violentas que no pueden ser calificadas como motín, que se manifiestan en forma de agitación y que conducen a disturbios o actos ilegales.
- Actos de terrorismo y sabotaje: Actos clandestinos organizados con metas ideológicas y/o políticas, realizados por individuos o grupos y destinados contra personas individuales o objetos económicos.
 - con la finalidad de impresionar al público y de crear un clima de inseguridad general (terrorismo)
 - con la finalidad de estorbar el tráfico público o el funcionamiento de empresas de servicio o de la industria de fabricación (sabotaje)

Listo para el servicio/listo para operar

Una instalación está lista para el servicio cuando está preparada para iniciar la operación o dispuesta a funcionar, después de la marcha de prueba satisfactoria. La responsabilidad del asegurador sigue también durante interrupciones temporales del funcionamiento debido a trabajos de mantenimiento o reparación.

Lugar de seguro

Las localidades, el edificio o el terreno de la empresa del tomador de seguro indicados en la póliza.

Representantes

Propietarios, socios o demás órganos de representación legal de empresas.

Unidad de recambio

Ver componente electrónico.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (SDM)

Valor actual

El valor actual es el valor asegurado teniendo en cuenta una deducción por el estado técnico del bien inmediatamente anterior a la producción del siniestro, particularmente por envejecimiento y desgaste.

Valor de reposición a nuevo

El precio de adquisición de un equipo nuevo idéntico, sin consideración de posibles descuentos, más los costos de embalaje, transporte, instalación y puesta en servicio del equipo, así como los costos de posibles impuestos y aranceles. Para aquellos equipos que ya no se fabrican se tomará como precio de adquisición el último precio de lista que se conozca, ajustado a la evolución de precios y salarios y si no existe un precio de lista, el costo que determine un perito como el necesario para producir un bien nuevo con las mismas características técnicas que el asegurado.

COMENTARIOS AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. Suma asegurada

- 1.1. Cálculo de la suma asegurada
- 1.2. Tasa global de gastos accesorios para montaje
- 1.3. Software del sistema operativo
- 1.4. Cotización como aparato individual o sistema
- 1.5. Infraseguro

2. Comentarios sobre el alcance de la cobertura

- 2.1. Instalación lista para el servicio
- 2.2. Cobertura contra todo riesgo
- 2.3. Pago de la indemnización (a valor de nuevo)
- 2.4. Flete aéreo/viáticos de técnicos del extranjero
- 2.5. Huelga, motín, conmoción civil, actos de terroristas
- 2.6. Terremoto, erupción volcánica, maremoto y avenidas de pleamar subsiguientes, huracán, tifón, ciclón, tornado
- 2.7. Desgaste, deterioro, envejecimiento
- 2.8. Fallo de unidades de recambio sin influencia exterior
- 2.9. Delimitación entre mantenimiento y seguro
- 2.10. Daños consecuenciales en otras unidades de intercambio
- 2.11. Cortocircuito
- 2.12. Obligaciones

3. Acuerdos especiales

- 3.1. Acuerdos especiales para determinadas instalaciones
 - 3.1.1. Técnica de alimentación
 - 3.1.2. Líneas exteriores
 - 3.1.3. Cajeros automáticos

COMENTARIOS AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

- 3.2. Coberturas complementarias especiales
- 3.2.1. Gastos de rellenado de equipos de extinción
- 3.2.2. Ampliación temporal del SDM electrónico al período a partir de la entrega de la instalación o de partes de ella
- 3.2.3. Gastos de desescombro, descontaminación y evacuación
- 3.2.4. Gastos de descontaminación y evacuación de tierra
- 3.2.5. Gastos de desplazamiento y de protección

4. Circunstancias normales de riesgo

5. Circunstancias que influyen en el riesgo

- 5.1. Circunstancias que agravan el riesgo
 - 5.1.1. Instalaciones bajo el nivel de tierra
 - 5.1.2. Locales con numerosas instalaciones de abastecimiento de agua
 - 5.1.3. Sistemas de extinción de incendio por rociadores Sprinkler o extintores de polvo
- 5.2. Circunstancias que reducen el riesgo
 - 5.2.1. Acceso especial restringido
 - 5.2.2. Instalación automática de aviso de incendio
 - 5.2.3. Alimentación ininterrumpida de energía eléctrica
 - 5.2.4. Dispositivos de protección contra la caída indirecta de rayo
 - 5.2.5. Existencia de un contrato integral de mantenimiento

COMENTARIOS AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. Suma asegurada

1.1. Cálculo de la suma asegurada (SDM Artículo 7)

El tomador de seguro fija la suma asegurada bajo su propia responsabilidad. Debe corresponder al valor asegurado de cada una de las instalaciones. El cálculo del valor asegurado se efectúa de acuerdo a la información disponible, en diferentes formas:

- Existe una lista de precios actual:

$$\begin{aligned} & \text{precio de lista vigente para estado nuevo} \\ & + \text{gastos de compra} \\ & = \text{suma asegurada} \end{aligned}$$

- Solamente existe una lista de precios antigua:

$$\begin{aligned} & \text{precio de lista de la última lista de precios} \\ & + \text{recargo/descuento por la evolución de los precios} \\ & + \text{gastos de compra} \\ & = \text{suma asegurada} \end{aligned}$$

- Ya no existen listas de precio:

$$\begin{aligned} & \text{precio de compra/suministro} \\ & + \text{recargo/descuento por la evolución de los precios} \\ & + \text{gastos de compra} \\ & = \text{suma asegurada} \end{aligned}$$

- No existe un precio de lista, de compra, ni de suministro:

$$\begin{aligned} & \text{suma de los gastos de fabricación} \\ & + \text{margen comercial (si es relevante)} \\ & + \text{gastos de compra} \\ & + \text{recargo/descuento por la evolución de precios} \\ & = \text{suma asegurada} \end{aligned}$$

El valor asegurado contiene todos los gastos de compra y adquisición incluyendo el costo del embalaje, transporte, instalación, puesta en marcha, impuestos, aranceles así como el montaje (red de líneas, cajas de distribución, etc.). Estos gastos tienen que ser considerados en el cálculo de la suma asegurada.

COMENTARIOS AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1.2. Tasa global de gastos accesorios para el montaje

Los gastos de montaje para la instalación misma y para la red de líneas y los cables, incluidos en los gastos de compra, pueden alcanzar una cantidad importante. Según ha mostrado la experiencia, estos gastos de montaje dependen del tamaño de la instalación y de la técnica asegurada (en la técnica informática son reducidos, en las técnicas de aviso de incendio o de telecomunicación, en cambio, suelen ser muy altos). Estos gastos pueden alcanzar hasta un 60 % del precio de lista de la instalación asegurada. En caso de siniestro, la no-consideración de ellos conduce a infraseguro. Los gastos de montaje de la instalación y de la red de líneas inclusive los cables pueden ser resumidos en una tasa global de gastos accesorios.

Siempre que el tomador de seguro no esté en condiciones de proporcionar datos concretos sobre los gastos de montaje, se ha comprobado que las siguientes tasas globales suelen ser suficientes:

Tipo de instalación	Gastos accesorios en % del precio de lista de la instalación asegurada
Instalaciones/aparatos de procesamiento de datos	2
Sistemas de comunicación	
- sin líneas exteriores	25
- con líneas exteriores	35
- sólo la central	7
Sistemas inalámbricos de localización de personas (estación fija)	25
Interfonos	40
Sistemas de llamadas luminosas	60
Instalación electroacústica	
- con red de líneas fija	30
- sin red de líneas fija	5
Sistemas de filmación	30
Instalación de aviso de incendio	60
Instalación de aviso de robo	60
Sistema de acceso y de control de horario	40

COMENTARIOS AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1.3. Software del sistema operativo

El software del sistema operativo está cubierto en el Seguro de Daños Materiales. Los gastos han de considerarse en la suma asegurada.

1.4. Cotización como aparato individual o como sistema

En el cálculo de la suma asegurada de los riesgos electrónicos, a menudo surge la cuestión de si los aparatos que tienen una relación funcional entre sí, han de considerarse en la cotización como aparato individual o como conjunto.

Si los aparatos individuales están enlazados de tal forma que sólo pueden ejecutar la función deseada en conjunto, pueden ser cotizados como conjunto; es decir, se suman las diferentes sumas aseguradas individuales obteniendo una suma asegurada de instalación que sirve como base para la cotización.

Ejemplos de sumas aseguradas de instalación:

Sistemas de vigilancia por circuito cerrado, redes de PCs, etc.

Si los aparatos no operan en conjunto, deben cotizarse como aparatos individuales sumando cada una de las primas individuales.

Ejemplo de sumas aseguradas de aparatos individuales:

Laboratorio con diferentes aparatos individuales, varias copadoras en un centro de copiado, etc.

1.5. Infraseguro

Si, en caso de siniestro, resulta que la suma asegurada es menor al valor asegurado, se aplica infraseguro y el importe de la indemnización se reduce proporcionalmente. Cada una de las partidas en la lista de instalaciones está sometida a esta disposición.